

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCJL2025000017
Código Seguro de Verificación: 53abad3b-13ee-4187-9024-86774a2573e8 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22718008 Fecha de impresión: 10/07/2025 12:20:26 Página 1 de 9	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 10/07/2025 10:46	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

PCJL2025000017

EDICTO

Con fecha 09 de julio de 2025, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

“Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las fiestas populares “Fiestas del Virgen del Carmen” del 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales solicitud formulada por la entidad “Asociación de Vecinos Virgen del Carmen Mil Viviendas”, con CIF G-54721550 mediante la cual, en su calidad de entidad organizadora de las fiestas populares “Fiestas de Virgen del Carmen”, solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares “Fiestas de Virgen del Carmen”, que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCJL2025000017
Código Seguro de Verificación: 53abad3b-13ee-4187-9024-86774a2573e8 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22718008 Fecha de impresión: 10/07/2025 12:20:26 Página 2 de 9	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 10/07/2025 10:46	



de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Participación Ciudadana, la entidad organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

- a) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
- b) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- 1. Solicitud formulada por la entidad interesada.
- 2. Propuesta de programa oficial de actos de las fiestas populares “Fiestas Virgen del Carmen” 2025.
- 3. Certificado sobre Seguro de Responsabilidad Civil
- 4. Autorización emitida por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)
- 5. Compromiso de cumplimiento Guía PCH “Prácticas correctas de higiene”
- 6. Autorización del Servicio de Deportes. ANEXO I
- 7. Informe de Prevención SPEIS. ANEXO II
- 8. Informe de Protección Civil. ANEXO III

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las fiestas populares “Fiestas Virgen del



Carmen” 2025.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las fiestas populares de “Fiestas Virgen del Camren” 2025, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

Descripción actividad	Fecha	H.Ini.	H.Fin
CENA DE VECINOS	10/07/2025	21:00	22:30
VERBENA POPULAR	10/07/2025	22:30	02:30
JUEGOS POPULARES	11/07/2025	11:00	14:00
CENA SOBAQUILLO	11/07/2025	21:00	22:30
PRESENTACION DE REINAS	11/07/2025	21:30	23:30
VEBENA POPULAR	11/07/2025	23:30	04:00
CENA SOBAQUILLO	12/07/2025	21:00	22:30
FIESTAS DE DISFRACES	12/07/2025	22:30	23:30
VERBENA POPULAR	12/07/2025	23:30	04:30
MISA Y OFRENDA	13/07/2025	19:00	20:00
PROCESION	13/07/2025	20:00	22:00
CENA SOBAQUILLO	13/07/2025	22:00	23:00

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las fiestas populares “Fiestas de Virgen del Carmen”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

Actividad	Fecha	Horario
CENA DE VECINOS	10/07/2025	de 21:00 a 22:30
VERBENA POPULAR	10/07/2025	de 22:30 a 02:30
JUEGOS POPULARES	11/07/2025	de 11:00 a 14:00
CENA SOBAQUILLO	11/07/2025	de 21:00 a 22:30
PRESENTACIÓN DE REINAS	11/07/2025	de 21:30 a 23:30
VERBENA POPULAR	11/07/2025	de 23:30 a 04:00
CENA SOBAQUILLO	12/07/2025	de 21:00 a 22:30
FIESTA DE DISFRACES	12/07/2025	de 22:30 a 23:30
VERBENA POPULAR	12/07/2025	de 23:30 a 04:30
MISA Y OFRENDA	13/07/2025	de 19:00 a 20:00
PROCESIÓN	13/07/2025	de 20:00 a 22:00
CENA DE SOBAQUILLO	13/07/2025	de 22:00 a 23:00

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCJL2025000017
Código Seguro de Verificación: 53abad3b-13ee-4187-9024-86774a2573e8 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22718008 Fecha de impresión: 10/07/2025 12:20:26 Página 4 de 9	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 10/07/2025 10:46	

implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al Servicio de Deportes. Seguridad, Protección Civil, SPEIS ,Servicio de Infraestructuras, Limpieza , SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento.

ANEXO I

-Autorización Servicio de Deportes

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ORGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DE 017025000045
FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 07/07/2025 14:18		


Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Deportes

Fecha: 7 de julio de 2025

Departamento: Deportes

DEOT2025000045 N/ ref: CM/er

Asunto: Utilización Polideportivo Virgen del Carmen

JEFATURA DE SERVICIO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atendiendo a la solicitud de utilización de la Instalación Deportiva Municipal “Polideportivo Via Carmen”, por parte de la Asociación de Vecinos Virgen del Carmen-Mil Viviendas de Alicante, entidad que tiene cedida su gestión mediante convenio de colaboración, desde la Concejalía de Deportes no existe inconveniente en acceder a la petición de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Por ello, indicar que le reserva del 10 al 13 de Julio de 2025 (ambos incluidos).

Recibe un cordial saludo,

LA JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES

Firmado electrónicamente

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Concejalía deportes@alicante.es
C/ Figueira Fomosa Zarateta, 2 03005 Alicante
Tfn.: 965 91 61 62 - 965 91 61 64

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario). 10/07/2025 10:46



-Informe de Prevención SPEIS

DOCUMENT ANEXAT	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PCJ.202500017
Código Seguro de Verificación: f17f6a0-0a09-4406-bb5d-bcf8b543a5 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22648198 Fecha de impresión: 09/07/2025 09:12:34 Página 1 de 3	REVISIÓN 1.- MARIA TERESA TEROL FERRI (ITI), 01/07/2025 14:28 2.- JOAQUIN LLACER FALCON (Oficial del SPEIS), 02/07/2025 08:33	



REGISTRO DE SALIDA
SPEIS.

Nº Registro: 392 /25
Fecha: 01-07-25

Fecha: 01/07/25

Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

Su RF: PCJL2025000017 N/RF: TT/JLL

Asunto: Fiestas Patronales Virgen del Carmen
Poli Deportivo, calle Diputado Joaquín Galant s/n
Del 10 al 13 de julio de 2025

AVV VIRGEN DEL CARMEN

Destinatario:

**JEFE DEL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

En relación con la solicitud formulada por la Asociación de Vecinos BARRIO VIRGEN DEL CARMEN de la celebración de las Fiestas Patronales del Barrio Virgen del Carmen, a celebrar en el Polideportivo Asociación de Vecinos Virgen del Carmen en la calle Diputado Joaquín Galat, s/n, desde las 19:00h del jueves 10 hasta la 01:00h del 13 de julio de 2025, y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS, que suscribe, informa que no existe inconveniente en la celebración de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc., todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO₂ de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Conselleria de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. **Escenario**, tribunas, pasarelas, carrozas, **estructuras**, etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de efecacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO₂, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Área de Atención Urbana, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Área de Infraestructuras y Mantenimiento, la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicha Área. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas, palcos, etc., en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto.
3. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, **estructuras**, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc., deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las atracciones para el periodo y ubicación solicitados, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENT ANEXAT	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PCJL2025000017
Código Seguro de Verificación: #1718a9-9e99-4406-bb5d-8c6f8a54345 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22648198 Fecha de impresión: 09/07/2025 09:12:34 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- MARIA TERESA TEROL FERRI (ITI), 01/07/2025 14:28 2.- JOAQUIN LLACER FALCON (Oficial del SPEIS), 02/07/2025 08:33	

4. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.

5. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, carpas, castillos, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 o equivalente conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente, y durante los 10 primeros minutos no desprenderán gotas incandescentes. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.

6. En el caso de instalación de gas butano o propano para planchas, fogones, cocinas, estufas, etc. la Organización deberá cerrar con vallas el recinto de cocinas, de manera que en el interior del mismo sólo estén los responsables de la elaboración de los productos, existiendo un control de paso a este recinto, protegiendo al resto de los asistentes y público en general. Se dispondrán de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. La instalación de gas deberá cumplir con el reglamento de gases licuados a presión (GLP), debiéndose aportar el certificado correspondiente de revisión de dicha instalación.

7. Para la situación de las sillas, se deberán disponer pasillos de evacuación de al menos 1,5m entre las cuadrículas de sillas, mesas u otro tipo de mobiliario previsto, con frente de 18 unidades y 12 filas máximo para las sillas. Los pasillos perimetrales tendrán al menos 1,5m. de anchura libre de cualquier obstáculo.

8. Las puertas para evacuación de ocupantes del recinto no estarán cerradas mientras duren los eventos. Las actuaciones que se lleven a cabo durante el acto deberán estar condicionadas al Plan de Emergencia, Evacuación y Autoprotección del Polideportivo que en su caso corresponda.

9. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

10. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.

11. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la zona, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la zona en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resis-



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCJL2025000017
Código Seguro de Verificación: #17b6a9-9b99-4406-bb5d-5c08b545d5 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22648198 Fecha de impresión: 09/07/2025 09:12:34 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- MARIA TERESA TEROL FERRI (ITI), 01/07/2025 14:28 2.- JOAQUIN LLACER FALCON (Oficial del SPEIS), 02/07/2025 08:33	



cia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO III

-Informe de Protección Civil

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCJL2025000017
Código Seguro de Verificación: 0775b80-55b6-47b6-8bab-8a3531e102da Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22711957 Fecha de impresión: 09/07/2025 12:41:10 Página 1 de 1	FIRMAS 1.- JUAN MANUEL DENIA HUERTOS, 09/07/2025 12:11 2.- MARIA GLORIA MARTINEZ GONZALEZ (Jefa Departamento), 09/07/2025 12:21	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfº: **N/Rfº:** JMDH/03/194/25
SCPC2025000357

Asunto: Fiestas Patronales Barrio Virgen del Carmen, del día 10 al 13 de julio de 2025.

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente: PCJL2024000021 de Participación Ciudadana.

Interesado: ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL CARMEN.

Asunto: Fiestas Patronales Barrio Virgen del Carmen, del día 10 al 13 de julio.

Emplazamiento: Polideportivo Asociación de Vecinos Virgen del Carmen.

Documentación: Subsanaciones al Plan de Actuación frente a Emergencias.

INFORME TÉCNICO

Visto las subsanaciones al Plan de Actuación frente a Emergencias, aportado por el interesado, y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, ya que han sido subsanados los aspectos indicados en el informe anteriormente emitido.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.
- Es conveniente completar el directorio del apartado 8 con el teléfono de contacto del Director del Plan/Jefe de emergencia, independientemente de que se indique en otros apartados del documento.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.